



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00051-00

Sustanciación: 02.10.20.115.05.25-337

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto notificado el 13 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda ejecutiva instaurada por Inversiones Inmobiliarias Manjarres y CIA S.A.S contra Bladimir Valencia Bermúdez. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por Inversiones Inmobiliarias Manjarres y CIA S.A.S contra Bladimir Valencia Bermúdez.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b764432bc73f82350762e2173960c62aedab8ac56e528a5212f4995c32bdd8f0

Documento generado en 08/07/2020 11:09:06 AM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co